



JUEVES 9 DE MARZO DE 2023  
AÑO CX - TOMO DCXCIX - N° 47  
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>  
Email: boe@cba.gov.ar

1ª

SECCION

LEGISLACIÓN Y  
NORMATIVAS

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 227

Córdoba, 2 de marzo de 2023

VISTO: el Expediente Digital N° 0722-164812/2022 del registro del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones desde el Ministerio de referencia se propicia la aprobación del listado de aspirantes a la docencia de Educación Primaria, con carácter titular, de Capital e Interior, para el período lectivo 2023, confeccionado por la Junta de Calificación y Clasificación respectiva.

Que se incorpora en autos la Resolución N° 471/2022 de la Dirección General de Educación Primaria, por la cual se aprueba el referido listado.

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 8575, la designación de personal en la Administración Central deberá contar con la aprobación previa del Poder Ejecutivo, la que se otorgará en base a las necesidades del servicio y las posibilidades financieras del Estado Provincial.

Que atento a lo relacionado, procede en la instancia aprobar listado de aspirantes a los fines de posibilitar las propuestas de designación de personal, en el marco de los artículos 11 al 18 del Decreto Ley N° 1910/E/1957 y concordantes del Decreto N° 3999/E/1967 y modificatorios.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, el artículo 16, inciso a), del citado Estatuto de la Docencia Primaria, lo dictaminado por el servicio jurídico del Ministerio de Educación con el N° 2023/00000047, por Fiscalía de Estado bajo el N° 142/2023 y en uso de atribuciones conferidas por el artículo 144, incisos 1° y 10°, de la Constitución Provincial;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

**Artículo 1°.-** APRUÉBASE el listado de aspirantes a cargos docentes -titulares- de Capital e Interior Provincial para el período lectivo 2023, confeccionados por la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

Decreto N° 227 ..... Pag. 1

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 395 ..... Pag. 1

Resolución N° 399 ..... Pag. 3

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resolución N° 161 ..... Pag. 4

Resolución N° 167 ..... Pag. 4

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN

Resolución N° 2 ..... Pag. 5

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo Reglamentario N° 1800 - Serie:A ..... Pag. 5

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Convocatoria ..... Pag. 7

Convocatoria ..... Pag. 7

Educación Primaria, dependiente del Ministerio de Educación, el que, como Anexo I, se acompaña y forma parte integrante de este instrumento legal.

**Artículo 2°.-** DISPÓNESE que el Área Recursos Humanos de la Dirección General de Coordinación y Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Educación deberá asignar destino a los docentes incluidos en el listado aprobado por el artículo precedente, a medida que se produzcan vacantes titulares, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 15, inciso a), del Decreto-Ley N° 1910/E/1957.

**Artículo 3°.-** El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Educación y Fiscal de Estado.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JUAN SCHIARETTI, GOBERNADOR - WALTER GRAHOVAC, MINISTRO DE EDUCACIÓN - JORGE EDUARDO CÓRDOBA, FISCAL DE ESTADO

ANEXO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 395

Córdoba, 28 de diciembre de 2022

Expediente N° 0047-000567/2022.-

VISTO: este expediente en el que la Secretaría de Arquitectura dependiente de este Ministerio propicia por Resolución N° 345/2022 y sus similares N° 567/2022 y N° 656/2022, la adjudicación de los Trabajos Complementarios N° 3 necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS,

ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," a la firma TETRA S.R.L..

#### Y CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones tienen origen en el Portal de Obras Públicas -en adelante POP-, de conformidad a lo prescripto por Ley N° 10.618, su Decreto Reglamentario N° 750/2019, Resolución N° 1/2019 de la Secretaría de Planeamiento y Modernización, Resolución N° 20/2019 de la Dirección General de Compras y Contrataciones del Ministerio de Finanzas y demás legislación complementaria de aplicación en la especie.

Que la Dirección General de Asuntos Legales advierte la existencia de un archivo titulado "Índice", haciendo plena fe de su contenido.

Que obra en autos copia de la Resolución Ministerial N° 234 de fecha 11 de diciembre de 2020, por la cual se adjudicó la obra principal a la firma TETRA S.R.L y del contrato de obra suscripto en consecuencia con fecha 14 de enero de 2021, con un plazo de ejecución de obra de 90 días, habiéndose ampliado el mismo por Resolución N° 768/2022 de la Secretaría de Arquitectura, siendo la nueva fecha de vencimiento el día 18 de marzo del 2023, con un avance acumulado de obra del 99,98% conforme "MEDICIÓN MENSUAL N° 022-1 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO OCT-2022". Asimismo, se han incorporado copias de las Resoluciones Ministeriales N° 273/2021 y 100/2022 por las cuales se adjudicaron a la mencionada contratista los Trabajos Complementarios N° 1 y N° 2.

Que obra intervención de la Dirección General de Proyectos de la Secretaría de Arquitectura exponiendo la necesidad de contratar una serie de obras complementarias que no se encontraban previstas en el proyecto original, consistentes en: "...1) Remodelación de Oficina Vocalía por la Minoría: resulta necesario remodelar y refuncionalizar la sala existente en el 2° Piso de la nueva Sede del tribunal de Cuentas, donde funciona la Vocalía por la Minoría, de suerte tal de adaptar la misma para que pueda funcionar como dependencia de citada Vocalía, en función de las razones de servicio esgrimidas por el Tribunal; y 2) Instalación Fija Servicio Contra Incendios: a fin de cumplimentar con la normativa vigente de la Dirección de Bomberos de la Provincia, se deberá ejecutar una instalación del servicio contra incendios que cuente con instalación eléctrica independiente, reserva de agua para incendios y equipo de bombeo, cañería e hidrantes, con más las reparaciones necesarias a esos fines."

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica de los trabajos complementarios compuesta por Memoria Descriptiva de Arquitectura, Memoria Descriptiva Instalación Fija Contra Incendios, Índice de Planos y Fichas, Planimetría, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas de Arquitectura, Pliego de Especificaciones Técnicas Higiene y Seguridad-Protección Contra Incendios-, Presupuesto General, Presupuesto Demolición, Presupuesto de Instalación Eléctrica, Presupuesto Servicio Contra Incendio, Presupuesto Total, Análisis de Precios y Pliego Particular de Condiciones con sus respectivos Anexos, todo lo cual se encuentra debidamente suscripto por las áreas técnicas competentes y aprobado mediante Resoluciones N° 345/2022, su rectificatoria N° 567/2022 y ratificatoria N° 656/2022, todas de la Secretaría de Arquitectura.

Que del citado Pliego Particular de Condiciones surge que el Presupuesto Oficial asciende a la suma de \$ 13.253.761,30 a valores contractua-

les correspondientes al mes de noviembre de 2020, con un plazo de obra de 60 días a contar desde la suscripción del Acta de Replanteo.

Que el Área Estudio de Costos de la Secretaría de Arquitectura interviene en autos verificando los cálculos de los trabajos complementarios, indicando que "...se toman los valores contractuales a fecha noviembre 2020..." Asimismo, incorpora Estructura de Costos de cada uno de los ítems de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 800/2016.

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3 de la Ley N° 8614, se ha agregado informe de dominio del inmueble donde se realizaran los trabajos del cual surge "Estado Legal: Fiscal".

Que la firma TETRA S.R.L acompaña "Anexo 1" - solicitud de Admisión; pagaré en garantía equivalente al 1% de presupuesto oficial de conformidad a lo establecido en el artículo 16 del Pliego Particular de Condiciones y artículo 22 de la Ley N° 8614; constancia de Inscripción en el Registro Oficial de Proveedores y Contratista del Estado (R.O.P y C.E.) – Registro de constructores de Obra Pública (R.C.O.) vigente a la fecha; "Anexo 3" - Declaración Jurada de Retención de Aportes Ley N° 8470; Constancia de Inscripción ante AFIP; "Anexo 2" Propuesta, por la suma de \$ 13.253.761,30, que incluye IVA, como así también todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, etc. vigentes y de aplicación a la especie; Antecedentes de Obras ejecutadas por el Representante Técnico; Plan de Avance y Curva de inversión y nota por medio de la cual presta conformidad al monto de la obra, como asimismo renuncia a reclamar "...todo gasto general e improductivo que pudiera generarse como consecuencia de la aprobación de los Trabajos Complementarios N° 3...";

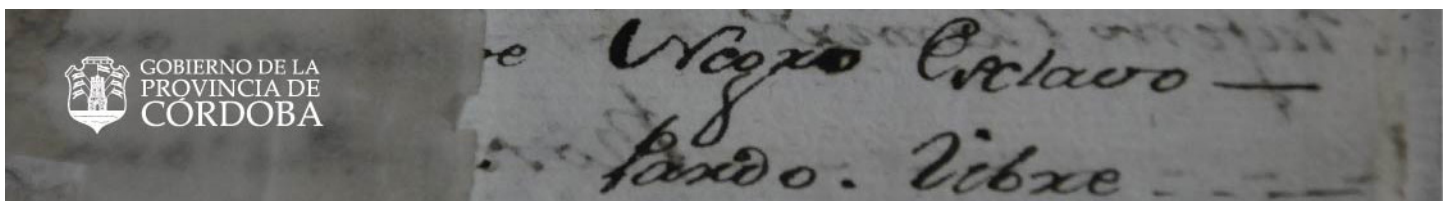
Que se ha incorporado Documento Contable –Nota de Pedido N° 2022/000283, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 13 de la Ley N° 8614.

Que obra Dictamen N° 431/2022 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que los trabajos complementarios propiciados en autos encuadran jurídicamente en las previsiones del artículo 7 – inciso b) – apartado 5 de la Ley de Obras Públicas N° 8614, modificada por Ley N° 10417, toda vez que los mismos resultan indispensables para el buen funcionamiento de la obra principal, puede dictarse el acto administrativo que adjudique los mismos a la Empresa TETRA S.R.L., debiendo oportunamente integrar la garantía correspondiente, con las observaciones allí formuladas.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 431/2022 y en uso de sus atribuciones;

#### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDÍCASE la ejecución de los Trabajos Complementarios N° 3, necesarios de efectuar en la ejecución de la obra: "RESTAURACIÓN Y PUESTA EN VALOR DE LA NUEVA SEDE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS, ubicado en calle Rivera Indarte N° 33 – Barrio Centro – Localidad de Córdoba – Departamento Capital – Provincia de Córdoba," a la firma TETRA S.R.L., CUIT N° 33-61576113-9, contratista de la obra principal, por la suma de Pesos Trece Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecien-



tos Sesenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 13.253.761,30), consistentes en: 1) Remodelación de Oficina Vocalía por la Minoría y 2) Instalación Fija Servicio Contra Incendios, conforme constancias de autos.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Trece Millones Doscientos Cincuenta y Tres Mil Setecientos Sesenta y Uno con Treinta Centavos (\$ 13.253.761,30), conforme lo indica la Dirección General de Administración de este Ministerio en su Documento de Contabilidad – Nota de Pedido N° 2022/000283, con cargo a: Jurisdicción 1.50, Programa 506-011, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros del P.V. la suma de..... \$ 13.253.761,30,

**Artículo 3°.-** FACÚLTASE al señor Secretario de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales, debiendo la contratista firmar la Addenda correspondiente y ampliar la garantía contractual pertinente.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, dese intervención a la Dirección General de Administración de este Ministerio, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la Secretaría de Arquitectura a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PUBLICAS

## Resolución N° 399

Córdoba, 26 de diciembre de 2022

Expediente N° 0045-023142/2021.-

**VISTO:** este expediente en el que obra Adenda N° 2 de fecha 7 de septiembre del 2022 al Convenio suscripto el día 4 de mayo de 2021, entre la Dirección de Vialidad y la Comunidad Regional de San Javier, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES ROBERTO NOBLE, TORRES AMARAL Y ALMIRANTE BROWN EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOLORES".

### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 197/2021 de este Ministerio se dispuso el otorgamiento de un subsidio a favor de la Comunidad Regional de San Javier para la realización de la obra del rubro por la suma de \$131.261.805,23 conforme lo estipulado por Convenio Original de fecha 4 de mayo de 2021. Seguidamente, luce agregada Resolución Ministerial N° 224/2022 por la cual otorgó un nuevo subsidio a la mencionada Comunidad por el monto de \$100.276.822,54 en virtud de lo dispuesto por Adenda N° 1 al Convenio Original de fecha 25 de marzo de 2022.

Que consta en autos Adenda N° 2 de fecha 7 de septiembre de 2022 la que se refiere al otorgamiento de un aporte económico complementario, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrado en las previsiones del artículo 1° de la Ley N° 10.220.

Que el Presidente de la citada Comunidad Regional expresa las razones que motivan la solicitud de que se trata, manifestando que "...debido al tiempo transcurrido para su tramitación, se ha producido una ruptura de la ecuación económico-financiera por el aumento de los precios y la inflación de público conocimiento lo que conduce a una inviabilidad en la ejecución normal de los trabajos. Este aporte económico complementario contempla las situaciones descritas anteriormente para poder terminar con todos los trabajos previstos de la obra"; por su parte el Departamento I Conservación de Pavimentos de la Dirección de Vialidad, adjunta en autos informe de fecha 13 de septiembre del 2022, expresando que "...es necesario un segundo aporte económico complementario al importe descrito en la cláusula Tercera de Convenio Original (...) y la cláusula Primera de la Adenda N° 1 de fecha 25/03/2022 (...); a LA COMUNIDAD de CIENTO TRECE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 113.783.549,85) para ser afectado a la ejecución de la obra. Dicho segundo monto completa el monto del Convenio Original y su Adenda N° 1, celebrado por la COMUNI-

DAD Y LA DIRECCIÓN, totalizando un importe de \$ 345.322.177,62"

Que obra en las presentes actuaciones "Adenda N° 2 al Convenio de fecha 04/05/2021", por medio de la cual se acuerda un aporte complementario de \$ 113.783.549,85, que "...completa el monto del Convenio celebrado por LA COMUNIDAD y la DIRECCIÓN, totalizando un importe de \$ 345.322.177,62" (Cláusula Primera). Asimismo, se establece que el aporte complementario se efectuará en dos pagos conforme el siguiente detalle: "50% al lograr un avance de obra del 60%; 50% al finalizar la obra", de acuerdo a lo establecido en su Cláusula Segunda, no contemplándose régimen de redeterminación de precios.

Qué, según cláusula Tercera de la Adenda N° 2 referenciada se dispone "...una ampliación de plazo de SESENTA DIAS (60) días a partir del 09/12/2022, estipulando la nueva fecha de finalización de la obra el 06/02/2023".

Que conforme "Acta – Compromiso" suscripta con fecha 7 de septiembre del 2022 surge el compromiso de rendición de cuentas por parte del Presidente de la Comunidad Regional de San Javier, señor Ulises Nelson Altamirano, la que será efectuada de conformidad a la Cláusula Séptima del Convenio de fecha 4 de mayo de 2021. Asimismo, se ha incorporado en autos copia del documento nacional de identidad, declaración jurada de domicilio real, contacto telefónico y domicilio electrónico del mismo.

Que luce agregado en autos el Ajuste de Orden de Compra N° 2021/000535.02 para hacer frente a la erogación que lo gestionado implica.

Que la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio expresa en su Dictamen N° 439/2022 que puede dictarse el instrumento legal por el cual se disponga el otorgamiento del subsidio de que se trata, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Ley N° 10.220 y artículo 38 de la Ley N° 10.411.

Por ello, actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 439/2022, y en uso de sus atribuciones,

### EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTÓRGASE un subsidio a favor de la Comunidad Regional de San Javier, por la suma total de Pesos Ciento Trece Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 113.783.549,85), para la realización de la obra: "PAVIMENTACIÓN DE CALLES ROBERTO NOBLE, TORRES AMARAL Y ALMIRANTE BROWN EN LA LOCALIDAD DE VILLA DOLORES;" con-

forme lo establecido en "Adenda N° 2 al Convenio de fecha 04/05/2021", suscripta el día 7 de septiembre de 2022, entre la Dirección de Vialidad, representada por su Director Ingeniero Martín GUTIERREZ, por una parte y la Comunidad Regional de San Javier representada por su Presidente señor Ulises Nelson ALTAMIRANO (D.N.I. N° 28.872.588), por la otra, con domicilio en calle Pública S/N, Localidad de Luyaba, Departamento San Javier de la Provincia de Córdoba, correo electrónico: Ulises\_altamirano@hotmail.com, Tel.: 03544-15510743, con oportuna rendición de cuentas por parte del mismo, en un plazo de 15 días a contar desde la Recepción de la Obra, que como Anexo I compuesto de una (1) foja se acompaña y forma parte integrante del presente instrumento legal.

**Artículo 2°.-** IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma de Pesos Ciento Trece Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 113.783.549,85), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad

en su Ajuste Orden de Compra N° 2021/000535.02, con cargo a: Jurisdicción 1.50, programa 504-002, partida 10.01.01.00, Transferencias a Municipios y Entes Comunales, del P.V., la suma de: .....\$ 60.000.000,00 Ejercicio Futuro 2023.....\$ 53.783.549,85

**Artículo 3°.-** AUTORIZÁSE la transferencia de la suma de Pesos Ciento Trece Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil Quinientos Cuarenta y Nueve con Ochenta y Cinco Centavos (\$ 113.783.549,85), a favor de la Comunidad Regional de San Javier, conforme Adenda N° 2 obrante en autos.

**Artículo 4°.-** PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

## MINISTERIO DE EDUCACIÓN

### Resolución N° 161

Córdoba, 7 de marzo 2023

**VISTO:** El Expediente N° 0111-065271/2022, del registro del Ministerio de Educación.

#### Y CONSIDERANDO:

Que por Resolución N° 0453/2022, de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

Que conforme a las constancias documentales e informativas incorporadas en autos y prescripciones legales de rigor, la decisión se ajusta a derecho, pues se encuadra dentro de la normativa que la funda.

Que en efecto, las medidas cumplen con los requerimientos jurídicos-formales-pedagógicos estatuidos por Ley N° 5326, encontrándose tales determinaciones técnica, administrativa e institucional plasmadas en la resolución de marras.

Que conforme con lo expuesto, no existe objeción alguna para la ratifi-

cación en esta instancia del instrumento legal en análisis.

Por ello, el Dictamen N° 1830/2022 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado a fs. 267 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales y en uso de atribuciones conferidas por el Decreto N° 556/16;

#### EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

#### RESUELVE:

**Art. 1°.-**RATIFICAR la Resolución N° 0453/2022 de la Dirección General de Institutos Privados de Enseñanza, la que compuesta de una (1) foja útil, se adjunta y forma parte del presente instrumento legal, por la que se aprueban las modificaciones del Plan de Estudios de la Carrera "Tecnatura Superior en Diseño Gráfico y Publicitario" -opción pedagógica Educación a Distancia- de tres (3) años de duración, que otorga el título de "Técnico Superior en Diseño Gráfico y Publicitario", en el Establecimiento Privado Adscripto INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES (I.E.S.) "SIGLO 21" COLEGIO UNIVERSITARIO -Nivel Superior- de Capital, para su aplicación por el término de las cohortes 2022, 2023, 2024 y 2025.

**Art. 2°.-**PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: PROF. WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN -

ANEXO

### Resolución N° 167

Córdoba, 7 de marzo 2023

**VISTO:** el Expediente Digital N° 0722-164690/2022, del registro del Ministerio de Educación;

#### Y CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0337/2021 de la Dirección General de

Educación Primaria se aprobó el listado de docentes aspirantes a Traslados Común de Capital e Interior para el año lectivo 2022, dependientes de la citada Dirección General.

Que en el marco de los artículos 60, 61 y concordantes del Decreto-Ley N° 1910/E/57 y sus modificatorios, la Junta de Calificación y Clasificación de la Dirección General de Educación Inicial y de Educación Primaria, confecciona la correspondiente fe de erratas, teniendo en cuenta los nuevos



elementos aportados y que no fueron considerados en su oportunidad.

Que obra la Resolución N° 0486/2022, emanada de la Dirección General de Educación Primaria, por la cual se aprobó la aludida fe de erratas, correspondiente al padrón de aspirantes a traslado común para el ciclo lectivo 2022, detallados en el Anexo a ese dispositivo legal.

Por ello, los informes producidos, las previsiones del artículo 110 de la Ley N° 5350 (T.O. por Ley N° 6658 y modificatorias), el Dictamen N° 2023/00000057 del Área Jurídica de este Ministerio y lo aconsejado en el orden 6 por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales,

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-RATIFICAR** la Resolución N° 0486/2022 emanada de la Dirección General de Educación Primaria, que como Anexo, con siete (7) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal, por la que se aprobó la fe de erratas elaborada por la Junta de Calificación y Clasificación, correspondiente al padrón de aspirantes docentes a Traslado Común para el ciclo lectivo 2022.

**Art. 2°.-PROTOCOLÍCESE**, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: WALTER GRAHOVAC MINISTRO DE EDUCACIÓN

ANEXO

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL SEGURO DE SALUD - APROSS

**COMISIÓN LABORAL  
DE CONCURSO Y PROMOCIÓN**

**Resolución N° 2**

Córdoba, 8 de marzo de 2023

**VISTO:** La Resolución N° 01 del 06 de marzo de 2023 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS-.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por error material involuntario, mediante Anexo III de la precitada Resolución, se nominaron los tribunales concursales para los respectivos cargos a concursar.

Que al respecto, mediante Artículo 3° de la Resolución N° 1 del 28 de Octubre de 2022, fueron aprobados los Tribunales Concursales para cada cargo a concursar, conforme detalle de su Anexo III.

Que en ese orden de ideas, procede rectificar parcialmente la referida

Resolución N°1 del 06 de marzo de 2023, suprimiendo su Anexo III, por no corresponder el mismo.

Por ello,

**LA COMISIÓN LABORAL DE CONCURSO Y PROMOCIÓN  
RESUELVE:**

**Artículo 1°:** RECTIFÍCASE parcialmente la Resolución N° 01 del 06 de marzo de 2023 de esta Comisión Laboral de Concurso y Promoción de la Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS-, y en virtud de los considerandos expuestos SUPRÍMASE el Anexo III de la misma.

**Artículo 2°:** PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése al Área de Recursos Humanos de la Administración Provincial del Seguro de Salud -APROSS-, publíquese en el Boletín Oficial y en el portal web y archívese.-

FDO.: CLAUDIA ZAIDA GAITAN - WALTER VILLARREAL - ROBERTO BARRABINO - JAVIER SANTIAGO LIBEROTTI

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA**

**Acuerdo Reglamentario N° 1800 - Serie:A**

En la Ciudad de Córdoba, a tres días del mes de marzo del año dos mil veintitrés, con la Presidencia de su Titular doctor Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, doctores Aída Lucía TARDITTI, Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA y María Marta CACERES de BOLLATI, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON:

**VISTO:** La pertinencia de extender y reestructurar el funcionamiento de la Oficina Judicial (OFIJU), en cuyo marco actúan la Oficina de Servicios Procesales (OSPRO) y la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA) y la consecuente necesidad de demarcar las actividades que serán de su competencia y sus protocolos de intervención.

**Y CONSIDERANDO:**

I). Que la creciente demanda de intervención del Poder Judicial y la justicia penal en los diferentes conflictos sociales, requiere del fortalecimiento y la profundización de los procesos de modernización del servicio de justicia, con el objetivo de brindar mayor celeridad a la tramitación de las causas y ofrecer respuestas más eficaces y eficientes a la ciudadanía.

A tales fines, se han analizado dos grupos de funciones que pueden ser desarrolladas con la intervención de oficinas de apoyo judicial, que permitan avanzar en la descongestión de los tribunales de juicio. Por un lado, se encuentran las funciones relativas al procedimiento de fijación de audiencias orales y, por otro lado, aquellas tareas de carácter jurídico/administrativo, que los tribunales pueden delegar en oficinas procesales.

II) Inspirado en esas pautas, se puso en funcionamiento la Oficina Judicial (OFIJU) integrada por la Oficina Procesal (OSPRO) -central y cámara- y la Oficina de Gestión de Audiencias (OGA), en el marco de un

plan piloto desarrollado con las Cámaras en lo Criminal y Correccional de Segunda, Cuarta, Quinta y Octava Nominación de esta ciudad (Acuerdo Reglamentario –AR- n°1485, Serie A, de fecha 27/3/2018), para brindarles soporte y apoyo en sus funciones.

III) Que se realizó el seguimiento y evaluación del período de implementación del plan piloto de la OFIJU, lo que permitió detectar fortalezas y debilidades en torno al diagrama de organización e impactos concretos en la prestación del servicio de justicia, en las instancias en que la OSPRO (central y cámara) y la OGA tomaron intervención.

De tal manera, la elaboración del presente acuerdo es la consecuencia del proceso de análisis supra referido y de la necesidad de apoyar el servicio de justicia brindado por las Cámaras en lo Criminal y Correccional y demás oficinas involucradas.

IV) Como corolario de lo expuesto resulta pertinente y útil que la OFIJU, integrada por la OSPRO y la OGA, extienda la prestación de sus servicios a la totalidad de las Cámaras en lo Criminal y Correccional, de la primera circunscripción Judicial, con la particularidad de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Décima Nominación (Acuerdo n° 23 de fecha 02/11/2017), quién únicamente podrá solicitar la colaboración de la OSPRO -en carácter coadyuvante-, en aquellos procesos que tramiten bajo la modalidad de tribunal colegiado y en los supuestos de Juicio por Jurado, esto teniendo en cuenta las características de las causas que se tramitan ante la misma.

V) En razón de las diferentes ventajas y desventajas detectadas en el actual proceso de fijación de audiencias, se considera imperioso el establecimiento de criterios unificados para todos los tribunales. Ello, entre otros motivos por la cantidad de oficinas y actores que deben intervenir en las audiencias, lo que deriva en muchas oportunidades en la suspensión o reprogramación de las mismas por imposibilidad de comparecencia o bien por la superposición.

De allí se deriva que la fijación de audiencias deberá responder a criterios centralizados como regla (OGA) y de autogestión (cámaras) como excepción. Además de buscarse la optimización en la utilización de las franjas horarias habilitadas y la disponibilidad de salas físicas y virtuales. Tales pautas, quedarán establecidas en el Protocolo de actuación anexo al presente Acuerdo.

VI) Que, en el marco de la readecuación de funciones de la OGA, se avizora necesario que la Oficina de Coordinación (OC) sea la responsable de la gestión de las audiencias virtuales de declaración de las personas imputadas. Para ello, oportunamente la OC comunicará la modalidad de solicitud de esas audiencias a las áreas involucradas, adecuando las pautas prácticas establecidas en el AR 1644 Serie "A" de fecha 29/7/2022 y su Protocolo anexo.

VII) Con la finalidad de volver operativas las disposiciones del presente acuerdo se adjunta un "Protocolo de Actuación de las Oficinas Judiciales" que describe las funciones asignadas tanto a la OGA como a la OSPRO, la competencia y la estructura acorde a las necesidades.

Allí, se estandarizan procedimientos de intervención de ambas oficinas tendientes a maximizar su eficiencia en la prestación de servicios y contiene aquellas adaptaciones que se consideran necesarias luego de la

evaluación del funcionamiento del plan piloto.

VIII) Que, en razón de las nuevas pautas establecidas en el presente Acuerdo, corresponde dejar sin efecto el AR n° 1485, Serie A, de fecha 27/3/2018, en relación a la existencia de las dependencias nominadas OSPRO cámaras y así también lo relativo a las funciones asignadas tanto a la OSPRO central, como a la OGA en todo lo que no quede incluido expresamente en el "Protocolo de Actuación de las Oficinas Judiciales" adjunto al presente Acuerdo Reglamentario.

Las tareas que no se encuentren explícitamente reguladas mediante el presente protocolo asignadas tanto a la OGA como a la OSPRO, continúan a cargo de las Cámara en lo Criminal y Correccional conforme las pautas del Código Procesal Penal y demás leyes y Acuerdos Reglamentarios vigentes.

IX) En razón de las nuevas pautas procesales, y tras retomar algunas de las competencias, resulta de especial interés enfatizar a las cámaras sobre la correcta conformación del legajo de ejecución penal –cuando así corresponda-, en cumplimiento del AR n° 896, Serie A, de fecha 25/07/2007.

Por ello y lo dispuesto por los arts. 166 inc. 2° de la Constitución Provincial y 12 inc. 1° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, n°8435, el Tribunal Superior de Justicia;

#### RESUELVE:

**I. DISPONER** la reestructuración de la Oficina Judicial (OFIJU) inspirada en los principios de celeridad, desformalización, eficiencia y eficacia que permitan brindar un mejor servicio de justicia.

**II. AMPLIAR** la competencia de la OFIJU en relación a las causas elevadas a juicio, para todas las Cámaras en lo Criminal y Correccional de la primera circunscripción Judicial, con la particularidad de la Cámara en lo Criminal y Correccional de Décima Nominación (Acuerdo n° 23 de fecha 02/11/2017), quién únicamente podrá solicitar la colaboración de la OSPRO -en carácter coadyuvante-, en aquellos procesos que tramiten bajo la modalidad de tribunal colegiado y en los supuestos de Juicio por Jurado, esto teniendo en cuenta las características de las causas que se tramitan ante la misma.

**III. ESTABLECER** que la OFIJU permanecerá subdividida en la OSPRO y la OGA, bajo la órbita y dirección de la Secretaría Penal del Tribunal Superior de Justicia.

**IV. TOMAR** razón y aprobar el "Protocolo de Actuación de las Oficinas Judiciales" incorporado al presente acuerdo, en donde se dispone la competencia, funciones y estructura de la OSPRO y la OGA.

**V. DEJAR SIN EFECTO**, en lo que se opongan al presente, el Acuerdo Reglamentario n°1485, Serie A, de fecha 27/3/2018.

**VI. ENFATIZAR** sobre la correcta conformación del legajo de ejecución penal –cuando así corresponda, en cumplimiento del Acuerdo Reglamentario n°896, Serie A, de fecha 25/7/2007.



**VII.** DISPONER que la Sub Área de Investigación, Desarrollo e Innovación Tecnológica del Poder Judicial realice las adecuaciones pertinentes en el Sistema de Administración de Causas, conforme el "Protocolo de Actuación de las Oficinas Judiciales" que integra el presente.

**VIII.** REQUERIR la colaboración al Centro de Perfeccionamiento Ricardo Núñez, a los fines de diseñar y brindar las capacitaciones que se estimen pertinentes tendientes a propiciar la mejor implementación de lo dispuesto.

**IX.** El presente Acuerdo registrará desde el 01/04/2023.

**X.** NOTÍFIQUESE a las Oficinas y Tribunales referidos. Comuníquese al Área de Recursos Humanos dependiente de la Administración General del Poder Judicial a fin de que tome intervención en los aspectos de su competencia.

**XI.** PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia. Incorpórese en la página WEB del Poder Judicial y dese la más amplia difusión periodística.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Señor Administrador General, Dr. Luis María SOSA LANZA CASTELLI.-

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. AÍDA TARDITTI, MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI Y SEBASTIÁN LÓPEZ PEÑA, VOCALES. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR.-

ANEXO

## CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

### Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA: A) INSCRIPCIÓN y B) RATIFICACIÓN DE INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

- 1) ASESOR LETRADO PENAL (Capital)
- 2) ASESOR LETRADO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 3) FISCAL DE INSTRUCCIÓN CON COMP.MULTIPLE (interior)
- 4) JUEZ DE EJECUCIÓN PENAL (Capital e interior)
- 5) VOCAL DE CÁMARA DE APEL. EN LO CIVIL Y COM. (Cap)

Para estos cargos ya hubo inscripción anterior, que deberá ser RATIFICADA por los interesados.

Asimismo se receptorán NUEVAS INSCRIPCIONES, complementarias de las anteriores.

LAS NUEVAS INSCRIPCIONES Y LAS RATIFICACIONES DE INSCRIPCION, deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: [consejodelamagistratura.cba.gov.ar](http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar) y constarán de DOS ETAPAS

- A) PREINSCRIPCIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA Y CON TÉRMINO FA-

TAL: DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO INCLUSIVE (17/03 al 31/03) DEL CTE. AÑO 2023: Completar el formulario electrónico correspondiente, al cual se adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel (este último requisito solo para las nuevas inscripciones).

B) QUIENES SE HAYAN PREINSCRIPTO VIRTUALMENTE EN TÉRMINO, DEBERÁN DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL INCLUSIVE (03/04 al 18/04) DEL CTE. AÑO 2023 presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6° piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Quienes no cumplimenten ambos pasos serán declarados inadmisibles.

Quienes ratifiquen su inscripción anterior también deberán acompañar los requisitos de admisibilidad actualizados, siendo válido el arancel presentado.

Quienes no ratifiquen su inscripción quedaran excluidos del concurso.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Convocatoria

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 16, 17, 18, 18 bis, 19 y concordantes de la Ley n° 8802 y su Decreto Reglamentario n° 1471/03, el CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA CONVOCA A INSCRIPCIÓN PARA PARTICIPAR EN CONCURSOS PUBLICOS DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR CARGOS VACANTES EN EL PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA:

1) VOCAL DE CÁMARA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA, VIOLENCIA FAMILIAR, GÉNERO Y PENAL JUVENIL (Capital). Leyes 9944, 10.637, 10.402 y concs.

2) VOCAL DE CÁMARA DE APELACIONES EN LO CIVIL, COMERCIAL, CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y FAMILIA (interior).

- 3) JUEZ DE 1º INST. EN LO CIVIL Y COMERCIAL (Capital)
- 4) JUEZ DE CONCILIACIÓN Y DEL TRABAJO (Cap. e interior)
- 5) JUEZ DE NIÑEZ, ADOLESC. VIOL. FLIAR Y DE GENERO (capital)
- 6) FISCAL CIVIL (Capital)
- 7) FISCAL DE INSTRUCCIÓN EN VIOLENCIA DE GENERO Y FAMILIAR (capital e interior).
- 8) ASESOR LETRADO CON FUNCIONES MULTIPLES (interior)

LAS INSCRIPCIONES deberán realizarse ingresando a la página web del Consejo: [consejodelamagistratura.cba.gov.ar](http://consejodelamagistratura.cba.gov.ar) y constarán de DOS ETAPAS

A) PREINSCRIPCIÓN VIRTUAL OBLIGATORIA Y CON TÉRMINO FATAL: DESDE EL DÍA DIECISIETE DE MARZO HASTA EL DIA TREINTA Y UNO DE MARZO INCLUSIVE (17/03 al 31/03) DEL CTE. AÑO 2023:

Completar el formulario electrónico correspondiente, al cual se adjuntarán el curriculum nominal (en pdf) y constancia de pago del arancel.

B) QUIENES SE HAYAN PREINSCRIPTO VIRTUALMENTE EN TÉRMINO, DEBERÁN DESDE EL DÍA TRES DE ABRIL HASTA EL DÍA DIECIOCHO DE ABRIL INCLUSIVE (03/04 al 18/04) DEL CTE. AÑO 2023 presentar en la sede del Consejo de la Magistratura (Av. Gral. Paz 70, 6° piso) sobre cerrado donde conste nombre del postulante y cargo a concursar, conteniendo todos los requisitos de admisibilidad diligenciados, en ORIGINAL. No se admitirán constancias de inicio de trámite, salvo el certificado de buena conducta que expide la Policía de la Provincia.

Quienes no cumplimenten ambos pasos serán declarados inadmisibles.

Por consultas relacionadas con la presente convocatoria podrán dirigirse a los teléfonos (351) 4341062 y (351) 154024307 de 09:00hs a 14:00hs.

FDO: MARIA MARTA CACERES DE BOLLATI, PRESIDENTA - LAURA ECHENIQUE, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS